Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

EXPEDIENTE Nº 03 / 2019.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE FLORISTERÍA

1.- Régimen jurídico y objeto del Contrato.

1.1.- Régimen jurídico.

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de Cláusulas administrativas particulares (en adelante, pliego) tendrá carácter privado y, en cuanto a su preparación y adjudicación, le resultará de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), así como su normativa de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Dada la naturaleza patrimonial del contrato de cesión de uso de bienes patrimoniales, será de aplicación los principios básicos que inspiran la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP), la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA), así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL), el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, RBELA) y demás normativa aplicable.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares y demás documentación anexa, que revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

1.2.- Objeto del Contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de la cesión de uso de los espacios de un local - almacén, situado en el Cementerio de Nuestra Señora de la Fuensanta, sito en Córdoba, Antigua Nacional IV. Ctra. Madrid-Cádiz, km. 394, C.P.14014, destinados, con carácter exclusivo, a la explotación de la actividad de floristería.

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	1/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

2.- Órgano de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de CECOSAM, el Órgano de Contratación es el Consejo de Administración, sin perjuicio de las delegaciones específicas o generales conferidas o que se puedan conferir durante la licitación y ejecución del contrato, a la Presidencia o a la Gerencia.

3.- Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, CECOSAM cuenta con el perfil del contratante, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones de la página Web de la empresa www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

4.- Canon de la adjudicación, valor estimado y precio del contrato.

El canon mínimo (o renta mínima mensual) que el contratista deberá satisfacer a CECOSAM será de 1.000,00 euros, que será satisfecho mensualmente. El canon mínimo anual ascenderá a la cantidad de 12.000,00 euros. Esta cantidad se configura como un canon mínimo y podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 60.000,00 euros, incluida la eventual prórroga.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, al tipo vigente en cada momento.

5.- Plazo de duración.

La duración del contrato será de cuatro (4) años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, por periodos anuales hasta un máximo de una (1) prórroga. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

A la terminación del contrato, y hasta la entrada del nuevo adjudicatario/a en la posesión del local, el adjudicatario/a saliente estará obligado/a a mantener el servicio de floristería en funciones, si así lo exige CECOSAM, en cuyo caso el contrato se mantendrá mes a mes, con el mismo importe de renta mensual que se estuviera devengando hasta ese momento. El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida completa de las fianzas y garantías previstas en el contrato.

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	2/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

6.- Responsable del contrato y comisión de contratación.

En virtud de lo preceptuado en el art. 62 de la LCSP, se designa al Director - Gerente de CECOSAM, como responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como resolver las solicitudes de prórroga, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, a la Comisión de contratación de CECOSAM, le corresponderá la calificación de la documentación y la apertura, examen, valoración y propuesta de adjudicación.

Los miembros integrantes de la Comisión de contratación, sin perjuicio de delegación, será la Mesa aprobada en Consejo de Administración de CECOSAM.

6. Bis.- Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

6.Bis.1. Obligaciones mínimas de carácter esencial

Se considerarán obligaciones de carácter esencial, y por lo tanto susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución las siguientes:

1) Cláusula de promoción de la igualdad.

La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente.

A estos efectos se deberá aportar junto con la documentación administrativa que se requiera a la empresa cuya oferta se considera más ventajosa, declaración sobre el número de trabajadores/as y justificación de disponer, en caso de superar los doscientos cincuenta trabajadores y por lo tanto ser preceptivo, del correspondiente plan de igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de veintidós de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.
A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	3/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

2) Cláusula de cumplimiento de contratación mínima de personas con discapacidad.

La empresa a la que se requiera la documentación exigida en la normativa de contratación por tratarse de la oferta más ventajosa deberá presentar certificado donde indique el número de trabajadores en plantilla, y en caso de ser su número igual o superior a cincuenta, acreditación del cumplimiento de reserva mínima del dos por ciento de trabajadores/as con certificado de discapacidad igual o mayor al treinta y tres por ciento, o bien justificación de la adopción de las medidas sustitutorias previstas legalmente.

3) Cumplimiento de la normativa laboral.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente
.

4) Cumplimiento en materia de Seguridad Social.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá comunicar al servicio gestor del contrato todas las contrataciones realizadas para su ejecución y aportar su correspondiente alta en la Seguridad Social.

5) Cumplimiento en materia de protección del medio ambiente.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente.

6) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as. Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos, por la normativa vigente, y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.

- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios. - En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	4/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en los pliegos.

En este sentido, el incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo doscientos uno de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo ciento noventa y dos de la LCSP.

6.Bis.2. Otras obligaciones de la empresa contratista.

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

b) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si como consecuencia de ello se resuelve el contrato, el contratista deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

c) Si el contratista causa daño y perjuicio a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.

d) Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

e) Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

f) El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	5/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

g) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y a los plazos parciales que puedan señalarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si llegado el término del plazo total o de los plazos de cumplimiento parcial el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, en los términos legalmente establecidos.

h) Igualmente, serán obligaciones de la empresa contratista las consignadas como tales en los pliegos.

i) El contratista deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

- Aplicar medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o la diversidad racial o étnica.

- En su caso, el empleo de trabajadores desempleados, en particular de larga duración, u organizar actividades de formación para los jóvenes o los desempleados al realizar la prestación.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

7.- Procedimiento de adjudicación y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento ordinario con publicidad, de conformidad con los artículos 156 y ss. de la LCSP. En este procedimiento todo empresario interesado y que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos podrá presentar una proposición, quedando excluida, toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de CECOSAM, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	6/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

8.- Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas cuando así lo exija la normativa de contratos del Sector Público.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los Entes del sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

9.- Presentación de ofertas.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el/la suscritas.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador/a o la persona que lo/a represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el registro de entrada de CECOSAM, sito en Córdoba, Antigua Nacional IV. Ctra. Madrid-Cádiz, km. 394, C.P.14014, en cerrado y debidamente identificado, antes de las 14´00 h. del último día del plazo de presentación de las ofertas, que será de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación de las solicitudes será el primer día hábil siguiente.

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	7/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el/a licitador/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación su remisión a través de correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE A DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1º. ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

2º. DECLARACIÓN RESPONSABLE (de conformidad con el modelo contenido en el Anexo I, que se ajusta al formulario de documento europeo único de conformidad (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre de "Criterios no valorables en cifras o porcentajes" se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	8/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

En este caso, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, conllevará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

La propuesta técnica, comprenderá la siguiente documentación, la cual se presentará perfectamente clasificada por apartados, mediante copia impresa y copia en formato digital y siguiendo la misma estructura que a continuación se relaciona:

- Memoria técnica de actividades a desarrollar y mejoras.

Los licitadores incluirán en este apartado la información que consideren que refleja su calidad y su buen hacer en la desarrollo de su actividad, y que pueda servir a la Comisión de contratación para puntuar positivamente su oferta.

C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

1.- Aspectos económicos.

La proposición deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo II, debidamente firmada y fechada.

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CECOSAM estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Comisión de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

2.- Condiciones especiales en aspectos sociales:

- Originales o copias cotejadas de los Convenios Colectivos, pactos, acuerdos o reconocimientos, de las condiciones otorgadas por la empresa a favor de los

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	9/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

trabajadores y trabajadoras, que acrediten los planes de medidas de igualdad entre hombres y mujeres adoptadas en el seno de la organización de la empresa.

- Originales o copias cotejadas de los documentos o acuerdos de la empresa en la que figuren las medidas adoptadas para impulsar la conciliación de la vida laboral y familiar.

- Relación de la plantilla de la empresa y acreditación de contar con un número en plantilla superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad o, en su caso, los estatutos sociales en el supuesto de tratarse de empresas dedicadas, específicamente, a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

La presentación de la solicitud de participación supondrá la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de las condiciones del contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cualquier aclaración previa a la presentación de las ofertas, se podrá solicitar en el Departamento de Gestión de CECOSAM, sito en Ctra. Nacional A-IV Km.394.

10.- Criterios de valoración de las Ofertas.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, que sumarán un total de 100 puntos, estarán confeccionados de la siguiente forma:

- Memoria técnica y aspectos sociales.....20 puntos.
- Oferta económica y precios por artículos.....80 puntos.

A) CRITERIO Nº 1: Aspectos económicos, hasta 80 puntos.

1.- Oferta económica, hasta 60 puntos:

La oferta mas alta conseguirá la máxima puntuación de 60 puntos, otorgándose la puntuación al resto de forma proporcional. No se admitirán ofertas inferiores al tipo. La fórmula que se propone para evaluar la oferta económica es la siguiente:

Pi = Z * (Oi / Omax)

Siendo:

Pi = Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
Z = Puntuación máxima del criterio económico (60 puntos).
Omax = Mayor canon ofertado por los licitadores.
Oi = Canon correspondiente a la oferta que se evalúa.

2.- Precios de los siguientes artículos (IVA incluido), hasta 20 puntos:

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	10/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

1.- Corona básica de aro 80 cm. y dos cabezales formada por plantas del tipo: claveles, gladiolos, margaritas, esterlicias, lilium, solidago, gerveras y verdes variados, hasta 10 puntos.

2.- Ramo básico flor natural para florero de lápidas con corcho y verde variado, hasta 5 puntos.

3.- Ramo básico flor no natural para florero de lápidas con corcho y verde variado, hasta 5 puntos.

El menor precio en cada artículo obtendrá la máxima puntuación, otorgándose la puntuación al resto de forma proporcional.

B) CRITERIO Nº 2: Valoración de la memoria técnica y de los aspectos sociales, hasta 20 puntos.

Se valorará de 0 a 20 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, en base a las prescripciones técnicas incluidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como las condiciones especiales en aspectos sociales.

1.- Condiciones relacionadas con la actividad a que se refiere el presente pliego, hasta 8 puntos.

- Memoria de actividades y mejoras, hasta 8 puntos.

2.- Condiciones especiales en aspectos sociales, hasta 12 puntos.

La valoración de las condiciones especiales en aspectos sociales se efectuará de forma automática de conformidad con los siguientes criterios:

a.- Por tener elaborados planes o adoptadas medidas de igualdad entre mujeres y hombres dentro de la organización de la empresa, 4 puntos.

b.- Por tener adoptadas medidas que impulsen la conciliación de la vida laboral y familiar, dentro de la empresa, 4 puntos.

c.- Por contar en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 % o por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, 4 puntos.

11.- Apertura y examen de las proposiciones.

- El Órgano de Contratación, nombrará una Comisión de contratación a quien le corresponderá la calificación de la documentación y la apertura, examen, valoración y propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Comisión

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	11/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

de contratación se reunirán en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

- La calificación de la documentación presentada se efectuará por la Comisión de contratación constituida al efecto. El/la Presidente/a ordenará la apertura de los **sobres A** que la contengan, y el/la Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

- Si la Comisión de contratación observase **defectos u omisiones** subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los/as interesados/as mediante correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a **tres días hábiles** para que los/las licitadores/as los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Comisión declarará admitidos a los/as licitadores/as, en su caso, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

- Concluida la fase anterior, en el plazo máximo de siete días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se produjo la apertura del sobre A, se celebrará el **acto público de apertura** de las proposiciones contenidas en el **sobre B**, que hacen referencia a criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. El/la Presidente/a dará cuenta de las proposiciones admitidas y rechazadas con indicación de la causa y se efectuará la apertura del sobre B relacionando la documentación contenida en el mismo correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, entregándose al/la técnico/a encargado/a de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición , dejando constancia documental de todo lo actuado.

- En el día y hora señalados se **abrirá, en acto público, el sobre C** relativo a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres C y dando a conocer el contenido de los mismos. Finalizará el acto con la invitación a los/as asistentes a formular las reclamaciones o manifestaciones que consideren oportunas. Una vez abiertas las proposiciones económicas, en acto no público efectuará la baremación de estos criterios.

La Comisión de contratación sumará la baremación obtenida. A continuación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	12/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

La Comisión de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2) Documentación acreditativa de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante. Asimismo, deben presentar los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.

3) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por uno o varios de los medios establecidos a continuación:

a. Solvencia económica o financiera (artículo 11.4 a) del RGLCAP).

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	13/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

La solvencia económica y financiera se considerará acreditada por aquellas empresas que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, presenten una cifra de negocios anual, como mínimo igual o superior a 18.000,00 €, IVA excluido. A los efectos de acreditar este requisito, los licitadores han de aportar copia del modelo 390 de la Agencia Tributaria relativo a los dos últimos ejercicios fiscales o copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

b. Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica aportando, bajo declaración responsable, una relación detallada de los contratos, relacionados con el desarrollo de la actividad de floristería, que hayan realizado en los tres últimos años.

4) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

B. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

6) Garantía definitiva.

El licitador deberá presentar documentación acreditativa de la constitución de una garantía definitiva por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), excluido IVA.

El órgano o la Comisión de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	14/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez transcurrido el plazo señalado y conocido informe del órgano gestor relativo a la documentación exigida y siempre que éste sea favorable, la Comisión de Contratación emitirá un informe sobre el candidato o licitador seleccionado y propuesto para la adjudicación del contrato según los criterios del pliego. Dicho informe se entregará al Consejo de Administración, el cual decidirá sobre la adjudicación.

12.- Adjudicación del contrato.

Recibido el informe de la Comisión de contratación con la propuesta de adjudicación, el Consejo de Administración, como órgano de contratación, decidirá y adjudicará el contrato mediante acuerdo que deberá ser motivado. Dicho acuerdo se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

13.- Formalización del Contrato.

El contrato se formalizara en documento privado en un plazo no superior de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. En caso de que el/la contratista solicite que se eleve a escritura pública, correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al/la adjudicatario/a, no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, CECOSAM podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

Si las causas de no formalización fueren imputables a CECOSAM, se indemnizará al/la adjudicatario/a de los daños y perjuicios que la demora la pudiera ocasionar

No obstante, la eficacia del contrato quedará suspendida hasta la solicitud y concesión al adjudicatario de la pertinente licencia de obras.

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	15/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

14.- Modificación del contrato.

De conformidad y dentro de los límites de la LCSP, CECOSAM se reserva la posibilidad de modificar, por razones de interés público, algunas de las estipulaciones de los contratos.

15.- Cumplimiento del Contrato.

El/la adjudicatario/a vendrá obligado a pagar mensualmente a CECOSAM., el importe licitado. A este importe hay que añadir las cantidades que resulten por la recogida de residuos peligrosos y basuras, por la limpieza de las zonas de recogida de los mismos, y otros que pudieran ocasionarse por el mantenimiento, limpieza y/o acondicionamiento de la zona, que serán repercutidos a los/as adjudicatarios/as en proporción a los metros cuadrados de cada local.

A estas cantidades habrá que añadir el IVA vigente en cada momento.

El abono del precio contratado, se efectuará en la cuenta bancaria designada por CECOSAM, por mensualidades anticipadas, en los primeros tres días laborables de cada mes, en el caso del importe de la renta, y, para el resto de cantidades fijadas en el párrafo anterior, en un plazo de siete días desde que le sean notificadas por CECOSAM. No obstante esto debe entenderse como un contenido mínimo y en la propuesta los licitadores podrán proponer fórmulas que lo mejoren.

El retraso del/la adjudicatario/a en el abono de las cantidades contratadas durante siete días consecutivos, autorizará a CECOSAM a promover contra el mismo el correspondiente procedimiento de desahucio, sin perjuicio de la acción para el cobro de las cantidades en descubierto. No obstante lo anterior, la garantía definitiva se podrá ejecutar discrecionalmente por la Dirección de CECOSAM en el momento que se adeude alguna cantidad y por su importe. Dicha garantía se devolverá al/a adjudicatario/a a la finalización del contrato, una vez comprobado que no debe ninguna cantidad a CECOSAM.

16.- Cesión.

El/la adjudicatario/a no podrá ceder, total ni parcialmente, el local objeto del contrato, ni ceder ni traspasar los derechos y obligaciones derivados del mismo a otra persona o entidad sin autorización previa por parte de CECOSAM y de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

17.- Tanteo y retracto.

El/la adjudicatario/a renuncia a los derechos de tanteo y retracto establecidos en la normativa vigente.

18.- Penalidades.

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	16/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

a) Faltas leves.

1) Desatención al usuario.
2) Falta de limpieza en las instalaciones.
3) No atender los requerimientos emanados de CECOSAM.
4) Retraso en más de una semana en el cumplimiento de obligaciones formales con la Administración Tributaria.
5) Las que se hayan previsto como tal en el presente pliego.

b) Faltas graves.

1) La comisión, por tercera vez, de una falta leve.
2) Incumplimiento de la legislación laboral.
3) Falta de mantenimiento de las instalaciones.
4) Infidelidad en la custodia de documentos e información de la Administración.
5) Incumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
6) La falta de colaboración del/la adjudicatario/a para una correcta fiscalización de su gestión por CECOSAM.
7) Efectuar autoliquidaciones trimestrales de IVA por importe inferior al correspondiente a los servicios efectivamente prestados.
8) Ejecución de obras sin previa autorización por CECOSAM
9) Verter residuos a la vía pública
10) Infracción en materia sanitaria o de salud pública.
11) La producción de una grave alteración del orden público a consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
12) Incumplimiento de obligaciones tributarias.
13) Las que se hayan previsto como tal en el presente pliego.

c) Faltas muy graves.

1) La comisión, por segunda vez, de una falta grave.
2) Falta reiterada de conservación de la instalación.
3) No tener al corriente de pago los recibos de la póliza de seguros.
4) Destinar las instalaciones objeto del contrato a usos distintos a los contemplados en el presente pliego.
5) El ocultamiento o falseamiento de datos con objeto de evitar la correcta fiscalización de su gestión por los servicios económicos municipales, que supongan una merma de los ingresos por el Ayuntamiento.
6) El impago de los consumos de agua y/o electricidad.
7) Las que se hayan previsto como tal en el presente Pliego

Las faltas leves se sancionarán con una penalización mínima de 500 euros y máxima de 750 euros, las faltas graves con una penalización mínima de 750 euros y

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	17/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

máxima de 1.250 euros y, por último, las faltas muy graves con una penalización mínima de 1.250 euros y máxima de 2.000 euros o la resolución del contrato.

Detectada la posible comisión de una falta por el/la adjudicatario/a, se le comunicará por parte de CECOSAM, concediéndosele un plazo de 10 días naturales para que alegue lo que a su derecho conviniere, con puesta de manifiesto del expediente y advertencia de la sanción propuesta. Transcurrido dicho plazo CECOSAM adoptará el acuerdo que en derecho corresponda, siéndole notificado al/la adjudicatario/a.

La cesión del contrato sin previa autorización o la enajenación de parte del capital social, llevará aparejada la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva y la obligación de continuar en la gestión del sercito hasta que se proceda a completar una nueva licitación.

19.- Incumplimiento contractual.

El incumplimiento por el/la contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego o en el resto de documentos contractuales, tendrán la consideración de esencial y podrá ser causa de resolución del contrato.

20.- Incumplimiento de plazos.

La falta de inicio de actividad en el plazo de seis meses será causa de extinción del contrato.

21.- Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven de los pliegos, así como del resto de documentación contractual, podrá llevar aparejada la resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato, con carácter general, y sus efectos son las expresadas en los arts. 206 y siguientes de la LCSP.

22.- Local sin adjudicar en el presente procedimiento o que se quede, a posteriori, vacío.

El local comercial que se pudiera quedar sin adjudicar en el presente procedimiento, o que quedara libre posteriormente a la celebración de éste, podrán ser sacado nuevamente a concurso o bien por decisión de la Dirección de CECOSAM ser adjudicado quien haya presentado la siguiente oferta más ventajosa en este procedimiento.

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	18/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

23.- Fuero.

Para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o extinción del contrato, ambas partes, con renuncia al fuero que, en su caso, les pudiera corresponder, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	19/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.

D._____ con residencia en provincia de _____ calle _____ nº_____ según Documento Nacional de Identidad nº _____en nombre propio o de la empresa que representa (1)_____, al objeto de participar en la adjudicación del contrato de cesión de uso de los espacios de un local – almacén, sito en el Cementerio de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba, destinados a la explotación de la actividad de floristería, bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano Gestor del contrato,

DECLARA

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

3.º Que no está incursa en prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 71 de la LCSP.

4.º Disponer de la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	20/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D._____con residencia en _____provincia de_____calle _____nº____ según Documento Nacional de Identidad nº_____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de **la contratación de la explotación de servicios de cafetería y restauración del Cementerio de Nuestra Señora de la Fuensanta de Córdoba. EXPTE (1),** en nombre (2)_____,

SE COMPROMETE a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con lo establecido en los pliegos, así como a la oferta presentada

A) CANON O RENTA MENSUAL (3) (4)

Oferta económica sin IVA _____€
Importe IVA (importe en número) _____€
TOTAL: _____€

B) PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS (IVA incluido):

1.- Corona básica: _____€
2.- Ramo básico (flor natural): _____€
3.- Ramo básico (flor no natural): _____€

_____, a_____ de _____ de 2019.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Propio o de la empresa que representa.
(3) El importe deberá ir expresado en letra y número. En caso de discrepancias se tomará como válida la cuantía expresada en letra.
(4) Especificar el porcentaje de IVA.

Código Seguro de verificación:XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Antonio Romero Perez - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==	PÁGINA	21/21

XqQIkwvSu440rrQ+8I7agg==